

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No.SMV 1600 - 19
(de 30 de April de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deban presentar las personas sujetas a reporte;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral o Anual a cargo de los emisores registrados se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el plazo para la presentación del Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2018, venció el 1 de abril de 2019;

Que el 22 de abril de 2019, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico al emisor **Silverlev Estates, S.A.**, a fin que diese las explicaciones por la mora en la presentación del Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2018;

Que mediante correo electrónico del 23 de abril de 2019 y nota presentada en igual fecha el emisor expuso las explicaciones por la mora en la presentación de su Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2018, indicando lo siguiente:

“...informamos que la razón por la cual no pudimos cumplir con la



entrega puntual del informe, fue a causa que nuestros auditores entregaron los Estados financieros Auditados tarde, razón por la cual se remitieron a ustedes un día después de la fecha límite..."

Que luego de evaluar las razones expuestas por el emisor, concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha, ni tampoco se comunicó a esta Autoridad, con carácter previo, que no se podía cumplir con el plazo establecido, en aras de que tal circunstancia fuese de conocimiento del público en general;

Que **Silverlev Estates, S.A.**, emisor con valores registrados, presentó su Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2018, el 2 de abril de 2019, acumulando un (1) día hábil de mora;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;


RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **Silverlev Estates, S.A.**, multa de Cincuenta Balboas (B/.50.00), por la mora de un (1) día hábil en la presentación de su Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2018, cuyo plazo para la presentación venció el 1 de abril de 2019.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

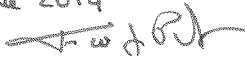
/oag

A los _____ días del mes de _____
dos mil _____
a las _____ notifique
al señor (a) _____

Que antecede.

El notificado (s).

Nota: Se notificación por medio de escrito presentado y recibido hoy 19 de junio de 2019

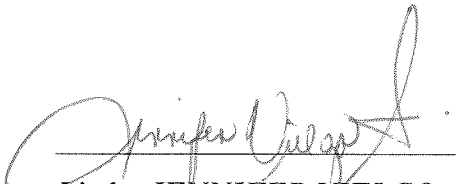


NOTIFICACIÓN

HONORABLE SEÑOR (A) SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMA. E.S.D.

Por este medio yo, **JENNIFER VIELGO SÁNCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-779-1664, abogada en ejercicio, acudo ante su despacho debidamente facultada por que antecede; con el propósito de autorizar al Señor Luis Higuera, con cédula de identidad personal No. 6-53-2072, para que en mi nombre y representación se notifique de la Resolución SMV.160-19 del 30 de abril de 2019

Panamá, a la fecha de su presentación.


Licda. **JENNIFER VIELGO**
Céd. 8-779-1664
SILVERLEV ESTATES, S.A.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Recibido hoy: 19-JUNIO-2019

Hora: 1:50 am pm



PODER

HONORABLE SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ. E.S.D.

Quien suscribe, **DANIEL LEVY**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-17-805, actuando en representación de la Sociedad **SILVERLEV ESTATES, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha No.789444, Documento No. 2298110, Imagen No. 1 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, acudo ante su despacho con el debido respeto, a fin de otorgar Poder, tan amplio y suficiente como en derecho fuese necesario a la Licenciada **JENNIFER VIELGO SANCHEZ**, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-779-1664, con oficinas ubicadas en Centro Comercial Albroom Mall, pasillo del Tigre, oficina PAH 11 y 12, Ciudad y Distrito de Panamá, teléfonos 314-6690/6090-5888, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, a efecto que la misma ejerza nuestra representación ante la institución a su cargo, en todo lo concerniente a la Resolución SMV.160-19 del 30 de abril de 2019.

La licenciada VIELGO, queda expresamente facultada para recibir, desistir, conciliar, transigir, comprometer, allanarse, reconsiderar, apelar, sustituir o revocar el presente poder, notificarse y en general para actuar en nuestra representación e interponer cualquier acción o recurso beneficioso para el buen ejercicio del presente poder.

Panamá, a la fecha de presentación

OTORGO PODER:


DANIEL LEVY
SILVERLEV ESTATES, S.A.

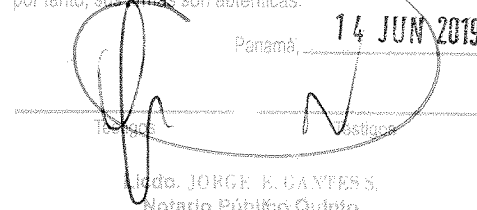
ACEPTO PODER:


JENNIFER VIELGO S.



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-500-986 CERTIFICO que el poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben; por tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá, **14 JUN 2019**


Jorge E. GANTES S.
Notario Público Quinto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Daniel
Levy Silvera**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 10-OCT-1956
LUGAR DE NACIMIENTO: ISRAEL
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 04-AGO-2016 EXPIRA: 04-AGO-2026

N-17-805



REPÚBLICA DE PANAMÁ



La Corte Suprema de Justicia
Sala de Negocios Generales
por cuanto

Jennifer Karibeth Dielgo Sánchez
candabana de nacionalidad panameña, poseedora del título de
Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas expedido por la
Universidad de Panamá

le otorga el presente

Certificado de Idoneidad

para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá,
de acuerdo con el artículo 5, numeral 2, de la Ley 9 de 1984
tramitada y aprobada en Panamá, a los veintiseis días del mes de
enero del año 2012

Juan José Pérez
Presidente de la Sala 2da

Miguel Rodríguez
Abogado Procurador Judicial
Presidente de la Sala 1ra

Carlos Rodríguez
Secretario General de la Corte

Carlos Rodríguez
Secretario General de la Corte

Registro No. 16296

Edición No. 279-1964

